Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

y deven ser guardadas sin que os falte cosa alguna que asi es mi voluntad y que el Intendente a quien perteneciere de asi mismo la orden necesaria para que se tome razon de este despacho en la Contaduria principal en la que se os formara Asiento con prevencion de que sobre que mas de juntar dho Regim.to para acudir a los parages que convenga a mi Real servicio se os asistira con el sueldo que a los demas Capitanes de Infanteria de las tropas regladas y en consequencia de lo que tengo resuelto en el Articulo septimo de la ordenanza de treinta y uno de henero de mill setecientos y treinta y quatro sobre la formacion de los Regim.tos de Milicias. Dada en Buen retiro a onze de noviembre de mill setecientos y treinta y nueve = Yo el Rey = D.n Carmiro de Ustariz = Patente de Capitan de Milicias del Regim.to de Murcia a D.n Joseph Marin Cantaño =

Real de Valencia 5 de henero de 1740 = Cumplase lo que su Mag.d manda en este su R.l Despacho = Bel Marques de Caylus = Valencia ut supra = Thomese la razon en la Contaduria principal de este exercito y Reyno = Joseph de Fondeviala =

En la Contaduria principal de los Reynos de Valencia y Murcia y tropas de ellos de mi cargo se tomo la razon del Real Despacho antecedente Valencia Zinco de henero de mill setecientos y quarenta = D.n Juan Verde Montenegro —